

# Informe de Viabilidad Judicial

**Solicita:**

GO2SAIL S.L.

**Contra:**

SERGIO DOMINGUEZ LAGUNA

21 NOVIEMBRE 2024

# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **GO2SAIL S.L.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## **ORIGEN DE LA DEUDA:**

La acreedora, GO2SAIL SL, es una empresa dedicada entre otras actividades al comercio de productos náuticos.

El deudor, el Sr. Dominguez, realizó a través de WhatsApp distintos encargos a la parte acreedora.

Pese a que los artículos fueron entregados, la acreedora manifiesta que el deudor mantiene pendiente de pago el importe actualmente reclamado.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: SERGIO DOMINGUEZ LAGUNA

- NIF: 52772946K

- DOMICILIO: AVDA BENIDORM 18 P4 P 14.23

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 2.717,29 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.035,02 €, por lo que el importe reclamado es de 1.682,27 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
FAC016179	10-06-2022	21-11-2024	2.717,29 €	1.035,02 €
			<b>2.717,29 €</b>	<b>1.035,02 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **1.682,27 €**

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Las conversaciones WhatsApp aportadas sirven para acreditar los distintos encargos realizados por la parte deudora.
- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

En caso de disponer del albarán de entrega o justificante de entrega emitido por la empresa de transporte, sería aconsejable aportar el mismo.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **65 %**.



### Observaciones:

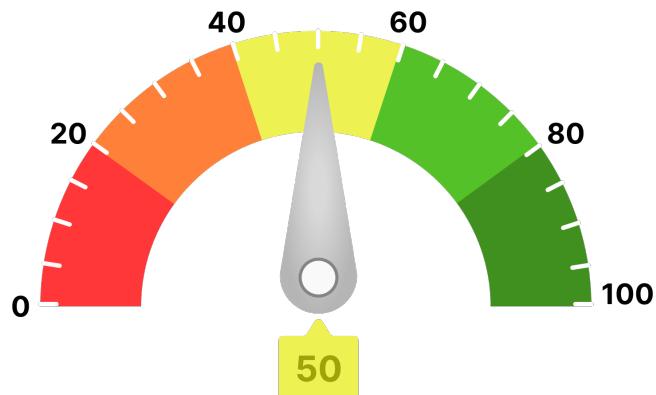
El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de oposición de la parte deudora alegando ahora como causa de impago su desconformidad con parte de los artículos entregados.

**IMPORTANTE:** Se recomienda aportar el albarán o justificante de entrega de los artículos y el justificante del pago a cuenta realizado por el deudor.

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

### VIABILIDAD DE COBRO



## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 21 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.